

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **MARÍA DEL CARMEN CUERVO GRAJALES** contra **MANISOL S.A. (Rad. 2022 – 323)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 22 de agosto de 2022. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2538

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

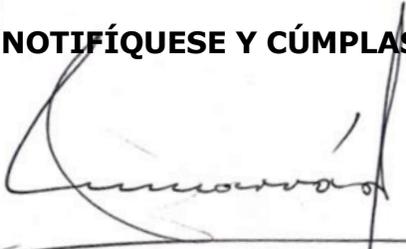
Manizales quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. El poder que se aporta con la demanda lo confirió la demandante para demandar al señor **URIEL VALENCIA OROZCO**, pero la demanda se dirige contra **MANISOL S.A.**, por lo cual la profesional del Derecho carece de derecho de postulación para demandar a la persona jurídica. Por lo tanto, se debe aportar un nuevo poder, que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral por vía de la remisión normativa prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, debe enviar la demanda, así como su corrección a la demandada y anexar la constancia al Despacho.

3. Una vez se corrija lo atinente al poder, se reconocerá personería a la Abogada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 208** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **16 de diciembre de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NAOREÑA VALENCIA
Secretaria